**Señor:**

**JUEZ 1 DE FAMILIA DE VALLEDUPAR**

**E.S.D.**

**DEMANDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**

**DEMANDANTE: JORGE ANDRÉS DUARTE LEMA**

**DEMANDADA: DEYSI YURAIMA DAZA MUÑOZ.**

**RADICACIÓN: RAD: 2021-00093**

**LEVIS ELENA BRITO OÑATE**, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 49.787.677 expedida en Valledupar, abogada en ejercicio portadora de la T. P. 217307 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante, con el debido respeto y encontrándome en la oportunidad para ello me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 4 de mayo del presente año salió publicado en estado el proceso de la referencia donde se me notifica su inadmisión y me conceden 5 días para proceder a subsanarla.
2. El día 11 de mayo, encontrándome en el término legal para ello, subsane la demanda enviando por correo lo que se me pidió fuera corregido en la misma y aportando los correspondientes documentos solicitados.
3. El día 21 de junio sale en el estado de ese día que la misma demanda fue inadmitida por no subsanarla a tiempo, pese a que se envió en el término estipulado por la ley en casos de inadmisión.

Por los motivos antes expuestos su señoría solicito:

* Se revise el correo electrónico del Centro de servicios judiciales de los juzgados civiles y de familia, el mismo autorizado para recibir los memoriales, toda vez que la demanda se subsano en debida forma y en el tiempo estipulado y aun así el juzgado me la rechaza.
* Solicito se corrija el auto de fecha 18 de junio de esta anualidad y publicado en estado el día 21 de junio, y que en su lugar se profiera auto admisorio de la demanda.

Anexo:

* Prueba del correo mediante el cual se subsano la demanda, enviado el día 11 de mayo de 20214.
* Los documentos y el memorial enviados adjunto.

Atentamente,

**LEVIS ELENA BRITO OÑATE**

**CC No 49.787.677 de Valledupar**

**T.P NO 217.307 del C.S.J**

